

## **INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN**

La suscrita, diputada Cecilia Anunciación Patrón Laviada, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, 76, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta para su análisis y dictamen iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la fracción IV del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

### **Planteamiento del problema**

Cada año, el honorable Congreso de la Unión discute la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación enviada por el Ejecutivo federal y aprueba con o sin modificaciones dicho proyecto que estará vigente durante el siguiente ejercicio fiscal, no obstante, aunque la Ley de Ingresos contiene un estimado de los ingresos que se espera obtener durante el ejercicio fiscal, por cada uno de los conceptos de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, de alguna forma se obtienen excedentes, que en la gran mayoría se tiene un plan para el manejo de los mismos y que se encuentran regulados en leyes específicas, sin embargo, la federación debe cubrir nuevas necesidades, inyectar más capital de estos remanentes a nuevos entornos, siendo el caso ahora en ayudar con más recursos al programa conocido como Programa de Canasta Básica de Alimentos.

Expuesto lo anterior, sabemos que el gobierno de México tiene la responsabilidad de garantizar la seguridad alimentaria. En dicho sentido surge la iniciativa de apoyar con la canasta básica en municipios de alta o muy alta marginación, con un rango de población de entre 200 y 14 mil 999 habitantes, según lo establecido por el Consejo Nacional de Población, es decir, se busca lograr garantizar un mínimo de alimentos, lo básico que necesita un grupo familiar para no caer en la necesidad alimentaria. Por ello, el gobierno de México continúa haciendo esfuerzos para que a través del Programa Canasta Básica de Alimentos que opera Segalmex, se pueda llegar a la población más vulnerable y ofrecerle productos de alta calidad alimenticia.

No se desestima el buen actuar del gobierno federal y el compromiso que éste tiene en el apoyo para las familias y que aún prospere, pero es preocupante la constante alza en los precios de los productos que integran la canasta básica, pues esto es lo que da como resultado tras la falta de apoyo presupuestal del Gobierno federal hacia el campo, donde registran un alza en los precios de ciertos alimentos lo que constituyen un duro golpe a las familias que dependen de la canasta básica.

No sólo estas familias han sufrido de la alza en los precios, la nación resintió un golpe duro en estos últimos meses, dada la inflación que observamos en los últimos días del mes de noviembre de 2021, y esto en gran medida repercutió en el precio de los alimentos más esenciales para cualquier familia, y aún más en las familias con menos recursos, pues aunque se luche por un salario mínimo más alto para los connacionales, éste no alcanza para cubrir las necesidades elementales de alimentación, siempre y cuando los precios de la canasta básica sigan siendo tan altos.

Los precios de estos productos no se deben tomar a la ligera puesto a que la canasta básica siempre ha tenido la finalidad de satisfacer las necesidades de calorías de un hogar promedio; si no se lucha por cubrir esta necesidad, las familias de México presentarán decadencia, y como servidores de la nación debemos procurar y garantizar su derecho a una vida y alimentación digna; debe prevalecer el derecho a un acceso continuo de los recursos que permitirán producir, ganar o poder comprar suficientes alimentos, y no solamente para prevenir el hambre sino también para asegurar la salud y el bienestar.

Con respecto a esto, lo que este gobierno está haciendo por apoyar en los precios de la canasta básica aún son insuficientes, puesto aunque se han implementado planes para la mejora de las necesidades de los mexicanos, no todas las familias se encuentran en la misma situación; de acuerdo con un estudio de campo realizado en distintas familias, en muchos casos trabajan padre, madre y uno de los hijos para salir adelante, o bien, alguno tiene dos empleos o una actividad secundaria, lo que los lleva a laborar desde que el sol sale hasta que anochece, y que incluso de esas ganancias apenas les pueda alcanzar para subsistir, pero entonces, las familias se percatan del aumento de muchos de los productos que consideramos como principales de la canasta básica, donde se tiene la opción de obtenerlos en el precio que están en el mercado, pero no bajo la misma cantidad, pues antes estas familias podrían no llevarse un kilo y ahora sólo pueden llevarse medio; aunque implique un mínimo de alimentos, es lo básico que necesita un grupo familiar para no caer en la necesidad alimentaria, es de vital importancia ahora velar por las vidas de los ciudadanos, no se debe desproteger a la población más vulnerable, ni la actividad de los productores y los comerciantes. Esto no es un problema que nació en este instante, es una situación por la que pasa México desde hace varios años, de la cual ya es momento de actuar y dar un gran apoyo manejando la canasta básica sin que esto merme a la economía del país.

### **Exposición de Motivos**

Por lo anteriormente expuesto, y ante la crisis que vive el país, es importante generar apoyos que beneficien la economía de los ciudadanos, pues la canasta básica considera los bienes y servicios básicos que permiten cubrir las necesidades esenciales de alimentación, vestido, salud, vivienda y educación de la población. Las presiones inflacionarias han propiciado incertidumbre e inestabilidad en los mercados nacionales. Uno de los objetivos principales de la canasta básica es evitar que el país caiga en una situación de hiperinflación y que la población enfrente un mayor deterioro en su poder adquisitivo y condiciones de empleo.

Desde los años ochenta se creó el Pacto para la Estabilidad y el Crecimiento Económico (PECE), el cual fue suscrito por el Gobierno federal, productores, comerciantes y trabajadores, en el cual se comprometieron a no incrementar los impuestos ni los precios de energéticos, mantener los precios de los productos contenidos en una canasta básica alimentaria (CBA), y a no demandar incrementos salariales. Su intención principal siempre ha sido impulsar el crecimiento económico del país controlando el proceso inflacionario.

Sin embargo, esto ha cambiado en estos últimos años, de acuerdo con el informe de especialistas en materia económica, los precios al consumidor en México se aceleraron más de lo esperado en octubre y noviembre de 2021, con un incremento mensual de 0.84 por ciento, su mayor alza para un mismo mes en 23 años, lo que elevó la inflación anual a 6.24 por ciento, la cifra más alta desde diciembre de 2017; debido a que la inflación continúa acelerándose y superando las expectativas del mercado, se verá una alza en los precios con mayor incidencia en el índice inflacionario, tal y como lo vimos en el mes de octubre de 2021 en el que destacó la electricidad, con una alza mensual de 18.8 por ciento; el gas doméstico LP (8.20 por ciento); la cebolla (19.33); el huevo (4.51 por ciento); el tomate verde (25.55 por ciento) y la carne de res (1.23 por ciento), siendo estos últimos productos básicos de la canasta básica.

Por otra parte, no olvidemos que los precios al productor se aceleraron a su nivel más alto en poco más de tres años, a 8.59 por ciento anual durante octubre de este año, presionados por los cuellos de botella en las cadenas globales de valor y alzas en los precios de materias primas, como el petróleo, cobre, trigo, entre otros.

En consecuencia, la inflación redistribuye el ingreso y el poder adquisitivo de manera desfavorable, en efecto, la inflación puede considerarse un impuesto regresivo, toda vez que afecta en mayor medida a las familias de menores ingresos, dado que estos hogares mantienen una mayor proporción de sus recursos en efectivo y cuentan con menores alternativas para proteger su patrimonio de la erosión provocada por la inflación.

Pero no sólo se ven de esta manera las afectaciones, la inflación también nos perjudica en la asignación de recursos en la economía, como es el caso en un ambiente de inflación alta y volátil, las familias y las empresas enfrentan un mayor grado de incertidumbre para la toma de decisiones, al dificultar la extracción de señales a partir del comportamiento observado de los precios; ello puede distorsionar los patrones de gasto y propiciar una asignación ineficiente de los recursos, afectando la productividad en la economía.

Tanto es el daño causado a este sector, que se ve rebasado por los precios, las familias lo resienten de una forma más grave en la adquisición de los productos alimenticios y servicios, pues en la relación gasto en alimentos e ingreso monetario de los hogares, se observó la siguiente conducta:

- Los hogares del país con los ingresos más bajos tienen una baja diversidad en el consumo, puesto que, destinan casi 70 por ciento de su ingreso monetario, en promedio, para la compra de alimentos.
- Por el contrario, los hogares con los ingresos más altos únicamente destinan 12.66 por ciento de su ingreso monetario, en promedio, para el consumo de alimentos.

Si el análisis se realiza considerando los múltiplos de los salarios mínimos generales, la conducta no se modifica, se puede decir que los hogares que perciben hasta un salario mínimo, gastan la totalidad de su ingreso monetario en la adquisición de productos alimenticios, sin embargo, al analizar el indicador de la canasta básica de consumo mínimo que está por encima de la inflación general, el problema radica en que los aumentos de los precios afectan en mayor proporción a las personas de menores ingresos.

Históricamente, las materias primas agrícolas han tenido un uso tradicional: satisfacen las necesidades de consumo alimenticio humano así como del sector ganadero y avícola sin embargo pese a este objeto la alta inflación como se menciona repercute en una gran medida, en los más vulnerables, y lo que sucede es que no tienen la posibilidad de pedir al sistema financiero o la compra de bienes raíces para detener este deterioro de su dinero, por lo que no acceden a los satisfactores esenciales de una canasta básica.

Actualmente, el gobierno mediante la operación del Programa de Abasto Rural de Diconsa ha llegado a surtir 311 almacenes centrales y rurales, de los cuales suministran los productos de la Canasta Básica en las 25 mil 323 tiendas comunitarias y 252 tiendas móviles. Con ellas se atiende a una población abierta de cerca de 15 millones de personas en 2 mil 260 municipios, que para su día a día estos productos son de gran ayuda para todas sus familias que como en el caso planteado, sufren de los resultados que da la inflación por la que pasa México, además que hasta el momento el gobierno de México no ha podido dar un gran aumento económico que sea destinado para la canasta básica, sin que se vea mermada la economía del país.

Por lo anterior, es indispensable brindar mayores recursos al “Programa de canasta básica de alimentos”, es decir, designar mayores recursos al programa mencionado, para que adquiera una mayor fuerza o apoyo adicional y cumpla con su objetivo de manera más efectiva, destacando que a la vez representa un beneficio al programa de abasto rural que comparte el mismo objetivo, inyectando más capital en la ayuda de las familias de México.

Aunque el proyecto de Egresos de la Federación ya está casi listo y sin modificaciones de gran relevancia, aun se puede actuar en beneficio de las familias y derecho a una alimentación digna. Años atrás se sostuvo que específicamente, las Secretarías de Economía y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, deben contemplar un plan emergente para que vuelva accesible el costo de la canasta básica, sin embargo, dicho plan no resultó y salió de sus manos, llegando al punto que sigue siendo el mismo problema de hace años y que al parecer por más esfuerzos es difícil nivelar los precios de la canasta básica.

Como medida de lo ya expuesto, es de notar que los esfuerzos por subsanar estos precios van más allá de planes de las secretarías correspondientes, hacen falta más ingresos e inversión en la salud alimenticia de las y los mexicanos, sin embargo, la nación no está en tiempos de más aportaciones, es así que en lo relativo y con la finalidad de no mermar la economía del país, se debe optar por el sobrante o residual con lo que previamente no contaba el Presupuesto de Egresos de la Federación, y lo que comúnmente conocemos como “Remanentes Fiscales”, de los que actúan en beneficio de una situación provisional de la nación y a la espera de ser dirigidos o asignados a otra partida, al igual que los excedentes que de manera ordinaria año tras año registran por la venta de petróleo al cerrar el periodo contable y saldar las cuentas correspondientes.

De este modo la presente reforma busca garantizar el derecho a una salud alimenticia digna para todos los mexicanos, y en especial aquellos que su necesidad es contar con los artículos de la canasta básica, invirtiendo parte de los excedentes, así como los remanentes del ejercicio fiscal, con la finalidad de subsidiar bienes de la canasta básica a favor de la nación.

Dicho esto, se propone una iniciativa que reforma y adiciona distintos incisos de la fracción IV del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que se enfoca en criterios de sostenibilidad y fortalecimiento de la canasta básica, donde se busca garantizar el derecho a una buena alimentación de la familias con menos recurso, siendo uno de los sectores más golpeados por la crisis generada por la pandemia de Covid-19, además de la reciente inflación por la que pasó país.

**LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA**

ACTUAL	LO QUE SE PROPONE
<p><b>Artículo 19.-</b> El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, podrá autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los excedentes que, en su caso, resulten de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos o de excedentes de ingresos propios de las entidades, conforme a lo siguiente:</p> <p><b>I a III ...</b></p> <p><b>IV.-</b> Los ingresos excedentes a que se refiere el último párrafo de la fracción I de este artículo una vez realizadas, en su caso, las compensaciones entre rubros de ingresos a que se refiere el artículo 21 fracción I de esta Ley, se destinarán a lo siguiente:</p>	<p><b>Artículo 19.-</b> El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, podrá autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los excedentes que, en su caso, resulten de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos o de excedentes de ingresos propios de las entidades, <b>así como los excedentes mencionados en el artículo 2, fracción XXX y XXX BIS de la presente ley</b>, conforme a lo siguiente:</p> <p><b>I a III ...</b></p> <p><b>IV.-</b> Los ingresos excedentes a que se refiere el último párrafo de la fracción I de este artículo una vez realizadas, en su caso, las compensaciones entre rubros de ingresos a que se refiere el artículo 21 fracción I de esta Ley, se destinarán a lo siguiente:</p>

<p>a) En un 25% al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas;</p> <p>b) En un 65% al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, y</p> <p>c) En un 10% a programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas.</p> <p>Sin correlativo</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>a) En un 25% al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas;</p> <p>b) En un <b>50%</b> al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, y</p> <p>c) En un 10% a programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas.</p> <p>d) En un 15% al programa de canasta básica de alimentos de la nación</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los recursos destinados al programa de canasta básica de alimentos de la nación se sujetarán en toda forma a las reglas de lo dispuesto en el artículo 21 de esta Ley, así como en los términos de las respectivas reglas de operación conforme a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;</p>
---	--

<p>...</p> <p>...</p>	<p>quienes serán los encargados de la administración de los recursos correspondientes para el sustento de la Canasta Básica de Alimentos y verificar que sean destinados a municipios de alta o muy alta marginación, según lo establecido por el Consejo Nacional de Población, con un rango de población de entre 200 y 14 mil 999 habitantes.</p> <p>Correspondientes a los recursos otorgados para el sustento de la Canasta básica de Alimentos de la Nación, será de acuerdo con lo establecido en este artículo, así como en lo establecido en el artículo 21 de esta ley, de igual manera podrán recibir recursos de otras fuentes de ingresos establecidas por las disposiciones aplicables de esta Ley, sujetándose a los porcentajes establecido en la fracción.</p> <p>...</p> <p>...</p>
-----------------------	---

<p>...</p> <p>V. ...</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>V. ...</p> <p>...</p>
-------------------------------------	-------------------------------------

**Fundamento legal de la iniciativa**

Lo constituyen los artículos 71 fracción II y 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), así como los artículos 6 numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, mismos que quedaron precisados desde el inicio de este documento.

En virtud de lo anterior, se somete a consideración del pleno el siguiente proyecto de

## **Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la fracción IV del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Único.** Se reforman y adicionan distintos incisos de la fracción IV del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para quedar como sigue:

**Artículo 19.** El Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría, podrá autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los excedentes que, en su caso, resulten de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos o de excedentes de ingresos propios de las entidades, **así como los excedentes mencionados en el artículo 2, fracción XXX y XXX BIS de la presente ley**, conforme a lo siguiente:

### **I. a III. ...**

**IV.** Los ingresos excedentes a que se refiere el último párrafo de la fracción I de este artículo una vez realizadas, en su caso, las compensaciones entre rubros de ingresos a que se refiere el artículo 21 fracción I de esta Ley, se destinarán a lo siguiente:

- a) En un 25% al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas;
- b) En un **50%** al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, y
- c) En un 10% a programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas.
- d) En un 15% al programa de canasta básica de alimentos de la nación**

...

...

**Los recursos destinados al programa de canasta básica de alimentos de la nación se sujetarán en toda forma a las reglas de lo dispuesto en el artículo 21 de esta Ley, así como en los términos de las respectivas reglas de operación conforme a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; quienes serán los encargados de la administración de los recursos correspondientes para el sustento de la Canasta Básica de Alimentos y verificar que sean destinados a municipios de alta o muy alta marginación, según lo establecido por el Consejo Nacional de Población, con un rango de población de entre 200 y 14 mil 999 habitantes.**

**Correspondientes a los recursos otorgados para el sustento de la Canasta básica de Alimentos de la Nación será de acuerdo con lo establecido en este artículo, así como en lo establecido en el artículo 21 de esta ley, de igual manera podrán recibir recursos de otras fuentes de ingresos establecidas por las disposiciones aplicables de esta Ley, sujetándose a los porcentajes establecido en la fracción.**

...

...

...

V. ...

...

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo .** Se contará un periodo de 90 días naturales a partir de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instrumente la elaboración de los lineamientos generales fiscales de las presentes modificaciones.

**Tercero.** El proyecto de decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023 deberá prever y proveer los recursos necesarios y mencionados en esta iniciativa, para que se lleve a cabo el Programa de canasta básica de alimentos de la nación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de abril de 2022.

Diputada Cecilia Anunciación Patrón Laviada (rúbrica)